



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO

En Sevilla a 17 de Julio del 2023

N.º CONTRATO: 11/2023

REUNIDOS

De una parte, D. **José María Rodríguez Adamez** con DNI: **09185095E** e interviene en representación de la mercantil **FRONTIER VENTURES SL.** CIF: **B 98807019**, (**Alquicarsur**) con domicilio a efectos del presente contrato en polígono Industrial Pineda en calle E-Nave 3.Despacho 8. 41012 Sevilla, en adelante **ALQUICARSUR** con Tlf: 613 05 77 11 y mail: alquilame@alquicarsur.com

De otra parte, Sra. **ELISEBA ALEXANDRA RODRIGUES VITÓ** con NIE: **Y0186852Z**, de Nacionalidad Portuguesa e interviene en su propio nombre, con domicilio en C/ Francisco Hernández nº 5, planta 1, puerta E, 10840, Moraleja, Cáceres, a efectos del presente contrato y en adelante **EL ARRENDATARIA** con Telf.: + 34 623 44 11 61 y Tlf: **Portugués: +351936817580** y mail diogo.rh@outlook.com

Reunidos en la fecha del encabezamiento, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la firma del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del vehículo en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA- Objeto del contrato.

Alquicarsur entrega en régimen de alquiler a **El Arrendatario** el vehículo **BMW XI . DRIVE 1.8 DE 5 PLAZAS** con matrícula **3878HBS** en el presente contrato, haciéndose el Arrendatario cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por la tenencia y uso del vehículo a partir del momento de la entrega y hasta tanto proceda a su devolución a Alquicarsur

SEGUNDA- Duración.

La duración del presente contrato será de 12 meses y comprenderá desde el Martes día 18 de Julio del 2023 hasta el 31 de Julio del 2023 y será de obligado cumplimiento.

Llegado a su término, si el Arrendatario quiere conservar el vehículo por tiempo superior al convenido en el contrato, deberá comunicarlo a Alquicarsur un mes antes de la finalización de este mediante correo electrónico alquilame@alquicarsur.com o WhatsApp al 613 05 77 11 y obtener autorización escrita de éste, así como abonar el importe correspondiente al siguiente mes en curso.

FRONTIER VENTURES S.L
José María DNI: **09185095E**

Sra. ELISEBA ALEXANDRA
NIE:Y0186852Z



TERCERA- Precio del alquiler.

El Arrendatario se compromete a pagar mensualmente a Alquicarsur una renta total de 500€, importe que se abonará por transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de Alquicarsur: ES15 2100 2612 8702 1021 0138.

La renta inicial al mes de Julio de 2023 será de 235€ y deberá abonarse en efectivo el día 18/07/2023, a la entrega del vehículo.

El Arrendatario **ELISEBA ALEXANDRA RODRIGUES VITÓ** se compromete al pago por los meses pactados y siempre dentro de los cinco primeros días de cada mes, el retraso en el pago después del QUINTO día de cada mes tendrá una penalización de 50€ por cada día de retraso.

El precio incluye un límite de 1.500 km al mes, el excedente de km se abonará a 0,29cm/km.

A fin de facilitar el control de los kilómetros recorridos, el arrendador remitirá a Alquicarsur fotografía del panel de km cada 2 meses.

PRECIO DE COMPRA POR PARTE DE LA ARRENDATARIA

El Arrendatario puede hacer la notificación de compra en cualquier momento y el arrendador puede aceptar o no.

- Precio de venta entre 3 y 5 meses: 12.500€
- Precio de venta desde 6 a 11 meses: 12.000€
- Precio de venta desde 12 meses en adelante: 11.500€

CUARTA. - Fianza.

El arrendatario debe realizar el pago en efectivo de **500€ en concepto de fianza** para hacer frente a posibles responsabilidades por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al vehículo durante el arrendamiento.

QUINTA. - Estado del vehículo y condiciones de devolución.

Arrendatario reconoce que ha recibido el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y de limpieza y ha de devolverlo en el mismo estado de limpieza, debiendo proceder a la reposición de cualquier elemento del vehículo que resultase averiado o extraviado.

La recogida del vehículo por parte del Arrendatario será en la sede de Alquicarsur, en Sevilla, así como la entrega de este a la finalización del contrato.

FRONTIER VENTURES S.L
José María: DNI: **09185095E**

Sra. ELISEBA ALEXANDRA
NIE:Y0186852Z



Los km a la entrega de hoy 08/07/2023 son Km. Hora 13,00 como se acredita mediante la fotografía que se remite al arrendatario vía WhatsApp.

Igualmente, el arrendatario se compromete a devolver el vehículo a Alquicarsur en el lugar, fecha y hora previstos en contrato. Únicamente se considera terminado el alquiler una vez que el vehículo y las llaves de este han sido entregadas a Alquicarsur

El coche se entrega limpio y desinfectado y debe entregarlo en las mismas condiciones de limpieza, generando, en caso de incumplimiento de dicha obligación, una penalización para el arrendatario ascendente a 200 €.

SEXTA- Prohibición de alteración del vehículo.

Queda expresamente prohibido al Arrendatario variar cualquier característica técnica del vehículo, equipamiento o aspecto exterior o interior, debiendo correr en caso de hacerlo con los gastos de reacondicionamiento del vehículo a su estado original y abonar una cantidad en concepto de indemnización por inmovilización del vehículo que se fija en el precio diario de 150€ de alquiler por los días que esté inmovilizado por esta causa.

Cualquier alteración o modificación del vehículo o de alguno de sus extras requerirá de la expresa autorización por escrito del arrendador.

SÉPTIMA. - Uso del vehículo.

El Arrendatario se compromete a conducir el vehículo conforme a las normas del Código de Circulación y las especificaciones de uso del tipo de vehículo. El arrendatario es responsable de cualquier tipo de denuncia de circulación, aparcamiento, mercancías, etc. quedando excluida la empresa **Alquicarsur** de cualquier responsabilidad civil que pudiera generar dicho vehículo.

Única y exclusivamente están autorizados a conducir el vehículo la persona Titular del contrato, Con la condición de que haya cumplido más de 25 años y con posesión de permiso de conducir válido y en vigor de como mínimo 3 años de antigüedad.

La utilización del vehículo por cualquier persona distinta de las anteriores habrá de ser expresamente autorizada por el arrendador, a cuyo efecto el arrendatario habrá de remitir a al arrendador por vía WhatsApp o correo electrónico DNI, carné de conducir y dirección actualizada del conductor cuya autorización se interesa.

FRONTIER VENTURES S.L
José María DNI: **09185095E**

Sra. ELISEBA ALEXANDRA
NIE:Y0186852Z



OCTAVA- Resolución del contrato.

Además de por el transcurso del plazo fijado, el contrato podrá ser resuelto por el arrendador por cualquiera de las siguientes causas:

1º.- Impago de cualquiera de las mensualidades de renta, quedando expresamente pactado que la resolución se producirá transcurridos diez días desde la fecha límite de pago de la mensualidad correspondiente, de forma que el contrato quedará resuelto el día 16 del mes en que se produzca el impago sin necesidad de comunicación alguna al arrendatario en este sentido.

2º.- Utilización del vehículo por persona distinta de las autorizadas.

3º.- Declaración de siniestro total del vehículo.

4º.- Alteración o modificación del vehículo, extras o componentes sin autorización por escrito del arrendador.

5º.- Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas para el arrendatario en el presente contrato.

Comunicada la resolución del contrato, el arrendatario estará obligado a devolver el vehículo en cuanto sea requerido para ello por el arrendador, sin que ello le exima de abonar la renta por el resto de las mensualidades pendientes del contrato.

La resolución del contrato afectará no sólo al vehículo cuyo contrato se incumpla, sino también al resto de vehículos que el arrendatario tenga en alquiler con el arrendador, los cuales quedarán también automáticamente resueltos.

NOVENA. - Cláusula penal.

Como cláusula penal se pacta que el arrendatario indemnizará al arrendador por la suma de 300 € por cada día de retraso en la devolución del vehículo, indemnización que procederá tanto en el supuesto de resolución anticipada del contrato en los términos antes expuestos como en el retraso en la entrega tras el término de la duración pactada del contrato.

En caso de que, a la entrega del vehículo, el mismo presente daños que requieran reparación, la penalización expuesta se extenderá igualmente a cada día de estancia del vehículo en el taller en compensación por la paralización de este.

FRONTIER VENTURES S.L
José María DNI: **09185095E**

Sra. ELISEBA ALEXANDRA
NIE:Y0186852Z



DÉCIMA- Combustible.

El vehículo se entrega al arrendatario con el depósito lleno de combustible, comprometiéndose a devolverlo con el depósito igualmente lleno, de no ser así, el Arrendatario abonará el precio del combustible necesario para su reposición y además de una penalización de 150€ como indemnización por los costes del repostaje.

UNDÉCIMA- Mantenimiento del vehículo.

Alquicarsur asume el desgaste mecánico normal del vehículo y los gastos de mantenimientos, reparación de averías sufridas por el vehículo durante el tiempo del contrato.

En el caso de que sea necesario realizar una reparación o mantenimiento, deberá el Arrendatario obtener la autorización de Alquicarsur para realizarlo, comprometiéndose a llevar el vehículo al taller que le sea indicado por la arrendadora y aportar la factura correspondiente a nombre de Alquicarsur.

La arrendataria acepta que Alquicarsur no le facilitará vehículo de sustitución, asumiendo el arrendatario la paralización del vehículo siempre que no supere los 15 días. En caso de que la reparación superase dicho plazo, los días que excedan del mismo le serán descontados proporcionalmente de la renta.

En caso de que el vehículo sea declarado siniestro total, Alquicarsur podrá optar entre facilitar al arrendatario otro vehículo de similares características o dar por resuelto el contrato, sin que en este caso quepa aplicar penalización alguna a ninguna de las partes contratantes.

DUODÉCIMA. - Daños ocasionados al vehículo y seguro.

El vehículo cuenta con un seguro a todo riesgo contratado por el arrendador. Dicho seguro, sin embargo, tiene una franquicia de 400 € por siniestro.

A efectos de aplicación de la franquicia se considerará que el vehículo se divide en cinco partes (lateral izquierdo, lateral derecho, frontal, trasera y techo), de forma que los daños ocasionados en cada una de dichas zonas constituirán un siniestro distinto.

Correrá de cuenta del arrendatario el abono de las franquicias pertinentes, así como de cualquier reparación que sean por daños causados por el mal uso.

FRONTIER VENTURES S.L

José María
DNI: **09185095E**

Sra. ELISEBA ALEXANDRA

NIE:Y0186852Z



Correrá de cuenta del arrendatario igualmente la reparación de los daños causados al vehículo en cualquiera de los siguientes casos:

- Pinchazos (Producidos por mala conducción o conducir en terrenos no asfaltados, etc.)
- Daños causados a terceros por descuidos o conducción temeraria (Utilización de teléfonos móviles o GPS durante la conducción, conducir sobre pasando el límite de velocidad, no utilizar el freno de mano al aparcar, etc)
- Repostaje de combustible equivocado (Ante cualquier duda puedes llamar al teléfono 613057711 para asegurarte del tipo de combustible del vehículo).
- Daños en llantas y neumáticos (Abolladuras o golpes producidos por mala conducción, conducir en terrenos no asfaltados, ir a velocidad inadecuada por malas carreteras, golpear los bordillos, etc.).
- Pérdida o rotura de llaves o mandos a distancia.
- Sustracción del vehículo con las llaves en el contacto (Recuerda llevar siempre contigo las llaves cuando no utilices el vehículo).
- Daños en la tapicería y en las cerraduras (Quemaduras de cigarrillos, cortes, o daños por intentos de robo, etc.).
- Otros daños en el interior del vehículo (Daños en el suelo del vehículo, suciedad excesiva, daños en el paneleado interior de la caja, etc.).
- Realizar agujeros en la carrocería.
- Eliminar la rotulación del vehículo sin previa autorización.
- Reemplazo, pérdida o del anclaje de asientos.
- Daños o pérdida de los accesorios del vehículo (La antena, gato del vehículo, triángulos de seguridad, limpiaparabrisas, tapa del depósito, extintor, chaleco, kit antipinchazos, pérdida de documentación, tapacubos etc.)
- Daños al motor debido a negligencia suya o del pasajero (comportamiento que no cumpla las normas mínimas que se esperan de una persona razonablemente prudente en circunstancias similares) con Vehículo sobrecargado, conducción indebida, etc.
- Daños en los bajos del vehículo (Por conducción en un terreno no asfaltado, sobre pasar un badén sin cuidado, como consecuencia de una colisión o choque contra bolardos móviles ubicados en zonas de acceso restringido debidamente señalizadas etc.).
- El daño causado al vehículo como consecuencia de una colisión o choque contra cualquier objeto o elemento arquitectónico debido a una incorrecta apreciación de su altura por parte del conductor.
- Daños por mal uso del embrague (Por apoyar constantemente el pie en el pedal del embrague, cambiar de marchas sin pisar a fondo el pedal, etc.).
- Conducir bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Otros daños ocasionados al vehículo por negligencia.
- Daños ocasionados por animales cinegéticos.

FRONTIER VENTURES S.L
José María
DNI: 09185095E

Sra. ELISEBA ALEXANDRA
NIE: Y0186852Z



El Arrendatario deberá informar a Alquicarsur de forma inmediata de cualquier siniestro y llenar el parte de accidente con los datos completos del contrario y posibles testigos, que deberá ser remitido a Alquicarsur en ese mismo momento vía WhatsApp. La existencia de heridos deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

Siempre que sea razonablemente posible, el Arrendatario permanecerá junto el vehículo y tomar las medidas adecuadas para protegerlo y salvaguardarlo, así como en caso de robo, deberá presentar denuncia ante la autoridad competente y remitir copia al Arrendador en la dirección de correo electrónico alquilame@alquicarsur.com.

DECIMOTERCERA.-

Ambas partes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pueda corresponder, someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y **Tribunales** de la ciudad de Sevilla.

FRONTIER VENTURES S.L

José María
DNI: **09185095E**

Sra. ELISEBA ALEXANDRA

NIE: **Y0186852Z**